

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 754-2024-GRA/GR

VISTO:

El Memorándum N° 2839-2024-GRA/SG, emitido por Secretaría General; el Informe N° 2200-2024-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", se establece que los gobiernos regionales son entidades que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de las cuales figura la aprobación de su estructura interna y la emisión de normas inherentes a la gestión regional, lo cual resulta concordante, se reafirma y se desarrolla a través de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, si bien queda clara la facultad de auto regulación derivada de la Constitución, lo cierto es que dicha autonomía no faculta a los gobiernos regionales a incurrir en autarquía, en tanto que ha sido concebida para el adecuado ejercicio de los fines y funciones dentro de los alcances y límites establecidos en el marco legal vigente, habiéndose pronunciado el Tribunal Constitucional al respecto, a través del fundamento 57 de la Sentencia N° 1044/2020 recaída en el Exp. N° 00001-2019-CC/TC;

Que, lo anterior resulta concordante con el Principio de Legalidad, previsto en el literal 1.1. del Inciso 1. del artículo IV. del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", por el cual todas las entidades públicas, como son los gobiernos regionales, se encuentran obligadas a sustentar sus actuaciones en norma material o, partiendo desde esta, derivar su cobertura o desarrollo necesario;

Que, mediante el inciso 5. de su artículo 2°, la Constitución Política del Perú ha previsto que es un derecho fundamental de la persona el solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, con excepción de aquella que afecte la intimidad personal o que se encuentre expresamente por ley o razones de seguridad nacional;

Que, el citado derecho fundamental se desarrolla a través del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, "TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", norma que establece en su artículo 3° que todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas, como son los gobiernos regionales, se encuentran sometidas al Principio de Publicidad y, por ende, se presumen públicas salvo las excepciones antes señaladas, debiendo las entidades adoptar las medidas básicas para garantizar y promover tal aspecto, así como también cumplir con la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del citado principio, previendo la designación de funcionarios responsables para tal efecto;

Que, la norma acotada también establece en su artículo 8° que las designaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se efectúan a través de acto resolutivo de la máxima autoridad de la entidad que, para el caso de los gobiernos regionales conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es el Gobernador Regional, debiendo publicarse tal resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, así como en lugares visibles de la Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas y opcionalmente en el Diario Oficial El Peruano;



Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, "TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", su reglamento, el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, establece en su artículo 1° una serie de obligaciones que deben cumplir los titulares de cada entidad pública, dentro de las cuales figura en el inciso 1.2., la designación del funcionario o funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, siendo su principal función, valga la redundancia, el atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad, conforme a lo previsto en el inciso 3.5. del artículo I. del Título Preliminar;

Que, atendiendo a la variedad de características que presentan las diversas entidades públicas, el el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS ha previsto en su 9° que una entidad puede designar a varios funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, dependiendo de : a) *La dimensión de la entidad, en cuyo caso el número de funcionarios se determina en función a alcanzar una mayor celeridad en el trámite de este tipo de solicitudes;* y b) *La cantidad de órganos u oficinas desconcentradas que tenga la entidad, en cuyo caso la designación debe darse en cada una de ellas;* especificando que en caso se designe varios funcionarios, debe identificarse al funcionario principal, quien se encargará de realizar el seguimiento de las solicitudes de información que se presenten y gestionar centralizadamente el "Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública", mientras que los funcionarios secundarios pueden gestionar registros auxiliares respecto a las solicitudes que tramiten en su ámbito de acción, empero tienen el deber de reportar al funcionario principal para que este pueda cumplir con sus obligaciones determinadas en la norma;

Que, mediante el Memorándum N° 2839-2024-GRA/SG, Secretaria General ha formulado la propuesta orientada a la designación de funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información al amparo del marco jurídico en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el ámbito de la Entidad, la misma que ha sido adecuada de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS y que comprende la designación de un total de treinta y dos (32) funcionarios con sus respectivos suplentes, proponiendo a la Abg. Lizbeth Elizabeth Condori Llanque, en su condición de Secretaria General de la Entidad, como funcionaria principal;

Que, atendiendo a la obligación de la Entidad de contar con funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información con la mayor celeridad y revisada la propuesta formulada, se tiene que ésta ha previsto la designación de treinta y dos (32) funcionarios titulares, cada uno con su respectivo suplente, responsables de atender las solicitudes de acceso a la información en función a la amplitud de la Entidad, respecto a aquellas unidades de organización que se encuentran ubicadas en el ámbito físico de la Sede Central y de las que se encuentran fuera de la misma, así como también en función a las unidades de organización que tienen la condición de desconcentradas, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, "TUO de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su reglamento, el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, por lo cual corresponde emitir el acto resolutive de designación a través de éste Despacho de Gobernación;

Que, mediante el Informe N° 2200-2024-GRA/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, recomienda acoger la propuesta efectuada por Secretaría General, a fin de dar cumplimiento a la normativa citada en los párrafos precedentes y proceder a designar a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, a través de acto resolutive emitido por el Despacho de Gobernación, recomendando que en el mismo se establezca el deber de vigilancia propio del funcionario principal respecto a los funcionarios secundarios, así como el deber de información de éstos últimos respecto al primero, además de la implementación obligatoria y gestión del "Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública" a cargo del funcionario principal y los registros auxiliares a cargos de los funcionarios secundarios;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes"; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; y el marco jurídico desarrollado en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información en el Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, "TUO de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su reglamento, el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, conforme a lo previsto en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, de forma complementaria a la designación comprendida en el artículo precedente, que el funcionario principal responsable de atender las solicitudes de acceso a la información



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 754-2024-GR/GR

en el Gobierno Regional de Arequipa, será la Abg. Lizbeth Elizabeth Condori Llanque, en su condición de Secretaria General de la entidad.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, designados a través de la presente resolución y comprendidos en el Anexo N° 1, deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, así como también implementar registros auxiliares de las solicitudes de información que transmiten, a excepción del funcionario principal, debiendo reportar a éste último sobre las actividades que desarrollen en su ámbito de acción, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que el funcionario principal responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, además de las obligaciones previstas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, deberá ejercer el deber de vigilancia respecto a las actividades de los funcionarios secundarios, así como también implementar y gestionar el "Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública" del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la presente resolución y su anexo, sea puesta en conocimiento de las distintas unidades de organización del Gobierno Regional de Arequipa y notificada a los servidores comprendidos en la misma, conforme a Ley.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, la exhibición de la presente resolución y su anexo en lugares visibles de la Sede Central, así como en las unidades de organización ubicadas fuera de la Sede Central y en las unidades de organización desconcentradas.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa>), así como en el Portal de Transparencia Estándar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



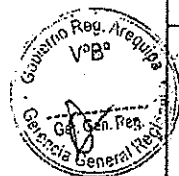
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Rafael Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL

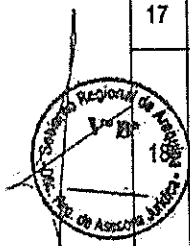
ANEXO N° 1

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

N°	TITULAR	SUPLENTE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	ÁMBITO DE ACCIÓN
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN NO DESCONCENTRADAS DENTRO DEL ÁMBITO FÍSICO DE LA SEDE CENTRAL				
01	Lizbeth Elizabeth Condori Llanque	EN ESPERA	Secretaría General	- Gobernación Regional - Secretaría General - Oficina de Imagen Institucional - Oficina de Internacionalización y Cooperación Técnica Internacional - Oficinas Operativas Provinciales - Órganos Consultivos
02	Eloisa Eliana Díaz de Cuellar	EN ESPERA	Gerencia General Regional	- Gerencia General Regional - Oficina de Integridad Institucional
03	Giovanna Rosario Mogrovejo Carpio	José David Paredes Aguilar	Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias	- Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias
04	Nataly Magdalena Condori Huaracallo	EN ESPERA	Oficina Regional de Administración	- Oficina Regional de Administración - Oficina de Transformación Digital y TIC - Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería - Oficina de Gestión Patrimonial
05	María Isabel Rodríguez Casaperalta	Milagros Arque Chancayauri	Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	- Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Oficina de Planeamiento y Prospectiva Estratégica - Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional - Oficina de Presupuesto - Oficina de Programación Multiannual de Inversiones
06	Verónica Asunción Paz Allasí	Rhina Abarca Vera	Oficina Regional de Asesoría Jurídica	- Oficina Regional de Asesoría Jurídica
07	Juan Carlos Cuba Suarez	Leonel Alberto Nuñez Lazo	Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres	- Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres
08	Nelly Justina Flores Torres	Cesar Miguel Terrones Sotomayor	Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social	- Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social - Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



				- Subgerencia de Deporte - Subgerencia de Cultura - Subgerencia de Comunidades Campesinas
09	Isis Yossenía Ayala Pineda	Zoila Aurora Duran Benavides	Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada	- Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada - Subgerencia de Estructuración de Inversiones
10	Jasu Madelayn Chahuaillo Soto	Victor Daniel Santos Luque	Gerencia Regional de Infraestructura	- Gerencia Regional de Infraestructura - Subgerencia de Estudios y Proyectos - Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos
11	Alain Jonathan Gallegos Pariona	Natali Milagros Mamani Cucho	Oficina de Diálogo y Gobernanza	- Oficina de Diálogo y Gobernanza
12	José Miguel Briones Silva	Rosa Mercedes Pinto Céspedes	Oficina de Seguridad Pública y Defensa Nacional	- Oficina de Seguridad Pública y Defensa Nacional
13	María del Pilar Angélica Chávez Mora	Julio Enrique Carbajal	Oficina de Gestión de Recursos Humanos	- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
14	Lilia Rudith Salinas García	Zacarías Eugenio Mamani Apaza	Oficina de Logística	- Oficina de Logística
15	Evangelina Ortiz Mamani	Olger Fleyder Sosa Pacoconza	Oficina de Acondicionamiento Territorial	- Oficina de Acondicionamiento Territorial
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN NO DESCONCENTRADAS FUERA DEL ÁMBITO FÍSICO DE LA SEDE CENTRAL				
16	Max Gorki Sánchez Huallanco	Ariana Verónica Fernández Palomino	Consejo Regional	- Consejo Regional
17	César Alonso Tejada Cuadros	Ludwing Olgado Valenzuela	Procuraduría Pública Regional	- Procuraduría Pública Regional
	Hernán Javier Flores Tupacyupanqui	Juan Carlos Vásquez Cárdenas	Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	- Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Subgerencia de Prevención y Solución de Conflictos - Subgerencia de Promoción del Empleo
19	Eulalia Mamani Ydme	Juan Luis Agramonte Cervantes	Gerencia Regional de Energía y Minas	- Gerencia Regional de Energía y Minas - Subgerencia de Energía - Subgerencia de Minería
20	Eddy Wilmer Canaza Tito	Renzo Jesús Condori Arias	Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación	- Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación - Subgerencia de Innovación - Subgerencia de Desarrollo Tecnológico
21	Geovanna Hermelinda Rivera Abarca	Ángel Aragón Estrada	Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo	- Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo



				- Subgerencia de Turismo. - Subgerencia de Comercio Exterior - Subgerencia de Artesanía
22	Luis Daniel Zevallos Vega	Leonidas Eduardo Millones Gironzini	Gerencia Regional Ambiental	- Gerencia Regional Ambiental - Subgerencia de Calidad Ambiental - Subgerencia de Recursos Naturales y Fiscalización Ambiental
23	Sara Ricardina Ancco Benito	Karla María Gonzales Villagra	Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	- Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Subgerencia de Vivienda y Urbanismo - Subgerencia de Construcción y Saneamiento
24	Katherine Julissa Escobar Laura	Christian Marco Zevallos Urday	Gerencia Regional de la Producción	- Gerencia Regional de la Producción. - Subgerencia de Industria y MYPE. - Subgerencia de Pesquería
25	Geovani Emilio Riquelme Valencia	Cesar Oscar Salinas Vargas	Subgerencia de Equipo Mecánico	- Subgerencia de Equipo Mecánico
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DESCONCENTRADAS				
26	Haydee Victoria Ticona Lupinta	Leonel Laura Herrera	Gerencia Regional de Educación	- Gerencia Regional de Educación. - Estructura Orgánica
27	Lily Mercedes Gutierrez Rodriguez	Juan Luis Villafuerte Hinojosa	Gerencia Regional de Salud	- Gerencia Regional de Salud. - Estructura Orgánica
28	Luis Pino Pacheco	Miriam Lidia Lovón de Vizcarra	Gerencia Regional de Agricultura	- Gerencia Regional de Agricultura - Estructura Orgánica
29	Walther Yamir Valdivia Lazo	Holger David Linarez Fernández	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Estructura Orgánica
30	Edson Delgado Amado	Maria Aquisé Yarise	Archivo Regional	- Archivo Regional - Estructura Orgánica
31	Edwin José Pino Gallegos	Elvisar Luisa Carrasco Castro	Proyecto Especial Majes Sigüas	- Proyecto Especial Majes Sigüas - Estructura Orgánica
32	Daniel Erly Zapana Vargas	Stanley Bohr Sánchez Arias	Proyecto Especial COPASA	- Proyecto Especial COPASA - Estructura Orgánica

